

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 24 DE MAYO DE 2007

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LOS PORTALES DE INTERNET DE LOS ENTES PÚBLICOS

ACUERDO 088/SO/15 -05/2007

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LOS PORTALES DE INTERNET DE LOS ENTES PÚBLICOS.**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la LTAIPDF, todo Ente Público del Distrito Federal deberá publicar al inicio de cada año un listado de la información que detentan, por rubros generales, especificando el ejercicio al que corresponde, medios de difusión y los lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en términos de la LTAIPDF.
3. Que de acuerdo con el artículo 13 de la LTAIPDF, al inicio de cada año, los Entes Públicos deberán publicar y mantener actualizada, de forma impresa o en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones y según corresponda, la información que se precisa en las veinticuatro fracciones de dicho artículo como es información respecto a sus funciones, normatividad, programas y presupuestos, y acciones de gobierno.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones XI y XII de la LTAIPDF, es facultad del INFODF evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos; y solicitar y evaluar informes de los Entes Públicos respecto del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información.
5. Que de conformidad con el artículo 13, fracciones I, II, XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga el artículo 63 de la LTAIPDF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le asigna al Instituto y un sistema de evaluación sobre el cumplimiento de metas; dictar acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en su Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
6. Que en términos del artículo 24, fracciones I y V del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Evaluación y Atención a la Sociedad tiene dentro de sus facultades la de realizar la verificación periódica sobre el cumplimiento de la publicidad de las obligaciones y acciones de transparencia contenidas en la Ley; así como la de ejecutar y aplicar los sistemas y metodologías de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones y acciones de transparencia aprobados por el Pleno.
7. Que de acuerdo al Programa Operativo Anual de INFODF, una de las líneas programáticas es la evaluación del derecho de acceso a la información mediante la elaboración de la metodología para la creación y operación de diversos indicadores de gestión que permitan conocer el estado que guarda el acceso a la información en cada uno de los Entes Públicos del Distrito Federal, con lo que será posible evaluar el cumplimiento y desempeño de la gestión de dichos Entes en el ámbito de acceso a la información pública y transparencia.
8. Que los Entes Públicos han implementado una sección de transparencia en sus portales de Internet institucionales para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 12 y 13 de la LTAIPDF; sin embargo, resulta necesario que el INFODF evalúe cuantitativa y cualitativamente la información que publican los Entes Públicos en sus portales de Internet con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus obligaciones.
9. Que para efectos de establecer una estructura de presentación de la información que los Entes Públicos publican en sus portales de Internet, así como para definir los elementos que permitirán medir la calidad de la misma, resulta imprescindible establecer Criterios de calidad de la información de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Públicos como parte de la metodología para la evaluación del derecho de acceso a la información.
10. Que lo anterior permitirá establecer estrategias e impulsar acciones de manera conjunta y coordinada con los Entes Públicos, a fin de coadyuvar al fortalecimiento y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.
11. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción VII del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente cuenta con atribuciones suficientes para someter a la aprobación del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios y Metodología de Evaluación de la calidad de la información de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Públicos.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Criterios y Metodología de Evaluación de la calidad de la información de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Públicos, conforme a documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Atención a la Sociedad para que, mediante los Criterios y Metodología aprobados por el presente Acuerdo, realice entre los meses de mayo y junio de dos mil siete, la evaluación de la calidad de la información de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Públicos, conforme a las metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2007.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Públicos e instrúyase al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo, sin sus anexos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, de forma íntegra, en el portal de Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de mayo de dos mil siete.

(Firma)

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

(Firma)

**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**

(Firma)

**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**

(Firma)

**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO**

(Firma)

**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**

(Firma)

**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA**